



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF. MM/EG

DATA : 08/10/2008

ASSUMPTE : Sin recursos

REMITENT: Tarjeta Sanitaria

DESTINATARI : **Gerencias: AP Mallorca, Área Salud Menorca, Área Salud Eivissa-Formentera**

Para conocimiento de esa Gerencia, y con la finalidad de que **se recuerde al personal de las unidades de tramitación de la tarjeta sanitaria** el contenido de sus funciones, les informo lo siguiente:

Mediante resolución de esta Secretaría General del Ib-Salut, de 11 de febrero de 2008, publicada en el BOIB de 26/02/2008, se estableció el procedimiento de tramitación del derecho a la asistencia sanitaria de las personas extranjeras sin recursos económicos suficientes, en el ámbito de gestión del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

En la instrucción segunda, punto 7, se instauró que las unidades de tramitación deberían verificar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) la información sobre el nivel de renta del correspondiente interesado.

Esta actuación forma parte de las funciones del personal de las unidades de tramitación, y resulta legitimado su acceso, puesto que es facilitado por la propia A.E.A.T., pues tiene como única finalidad poder conocer si el interesado dispone de recursos económicos, en relación al derecho a la asistencia sanitaria de los extranjeros que prevé la Ley Orgánica 4/2000.

En todo caso, el personal de las unidades de tramitación tiene la obligación de mantener la confidencialidad de la información tributaria que pueda conocer con ocasión de la realización de su trabajo.

Atentamente,

Javier Clavero Gomila
SECRETARIO GENERAL